DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Artículo 14.- La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene como objetivo asesorar al Alcalde y al Concejo Comunal en la promoción del Desarrollo Social, Económico, Cultural, Turístico y Deportivo de la Comuna, considerando especialmente la integración y participación de sus habitantes.

Artículo 15.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- a) Asesorar al Sr. Alcalde y, también al Concejo, en la promoción del Desarrollo Comunitario.
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias.
- c) Proponer y ejecutar, cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social, salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura; capacitación del deporte y recreación; promoción del empleo y turismo.

Funciones Específicas

- a) Dar cumplimiento, a través de su acción, al rol social de la Municipalidad, a sus objetivos sociales generales y a los programas de Desarrollo Social Comunal.
- b) Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones comunitarias, prestándoles asistencia técnica.
- c) Participar, según corresponda en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre materias que deban desarrollar otras Entidades públicas y privadas de la Comuna.
- d) Administrar y ejecutar los programas sociales básicos y los proyectos derivados de éstos y considerarlos en el área social del Plan Comunal de Desarrollo, tales como el fomento y organización de la comunidad, la acción social, la asistencia social y la capacitación social.
- e) Detectar y evaluar las aspiraciones y necesidades de la comunidad y encausar su satisfacción y solución, a través de la formulación de políticas sociales.
- f) Prestar asistencia social paliativa en los casos de emergencia calificadas y mantener un registro de las atenciones proporcionadas a particulares.

- g) Mantener un registro actualizado de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales.
- h) Apoyar y colaborar en la ejecución de los diversos Programas Sociales y Culturales de la Municipalidad.
- i) Atender necesidades y problemas de vecinos, grupos familiares y organizaciones de la comunidad, con fines de desarrollo social y comunal, proporcionar atención integral a las necesidades de los grupos familiares en extrema pobreza.
- j) Atender los Programas Sociales, tales como :
 - Estratificación Social
 - Alimentación Escolar
 - Viviendas
 - Operativos Cívicos Militares
 - Hogar de Menores
 - Atención de ancianos
 - Erradicación de campamentos
 - Pensiones Asistenciales
 - Subsidios (cesantía, asignaciones familiares)
- Rehabilitación de Alcohólicos, drogadictos y demás programas que se establezcan confines de desarrollo social.
- k) Administrar y ejecutar los programas sociales en materias de colocación municipal, orientar al cesante o desocupado hacia fuentes de trabajo.
- 1) Elaborar, desarrollar y evaluar programas de capacitación tendientes a ampliar las posibilidades ocupacionales de la fuerza laboral de la población cesante desocupada o minusválido.
- m) Promover la creación y funcionamiento de talleres artesanales, centros sociales destinados al bienestar de la comunidad.
- n) Promover la participación y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la Comuna, en coordinación con los organismos competentes.
- o) Mantener canales de información y comunicación eficientes que posibiliten la oportuna participación de vecinos y de la comunidad organizada en las diferentes actividades.
- p) Además, cumplirá funciones establecidas por leyes que tenga directa participación la Dirección de Desarrollo Comunitario y otros que le encomiende el Sr. Alcalde.

SECCION ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Artículo 16.- La Sección Organizaciones Comunitarias, tendrá las siguientes funciones :

- a) Captar las necesidades y requerimientos de las Organizaciones vecinales y de los pobladores que la integran, con fines de orientar las acciones hacia su satisfacción, de acuerdo a los recursos disponibles, mediante proyectos específicos o con su participación directa.
- b) Asesorar a las Organizaciones de la comunidad en todas aquellas materias que permitan facilitar su funcionamiento.
- c) Promover la Organización, participación y desarrollo de los dirigentes y pobladores en cada Unidad Vecinal, de acuerdo a sus propios intereses y necesidades.
- d) Fortalecer las relaciones entre los dirigentes y la Municipalidad.
- e) Detectar las Organizaciones Comunitarias existentes en la Comuna y proceder a la tramitación de la Personalidad Jurídica e incentivar la legalización de las Organizaciones que carecen de ella.
- f) Llevar un Registro actualizado de las Organizaciones Comunitarias por tipo de Organización y Unidad Vecinal.
- g) Constituir el canal de comunicación entre la Municipalidad y las Organizaciones Comunitarias.
- h) Coordinar los esfuerzos de todas las Organizaciones Vecinales y vecinos en general, para la solución de sus problemas y transformarse en los motores de su propio desarrollo y de la Comuna.
- i) Fomentar, Organizar, consolidar y supervisar el funcionamiento y constitución de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos.
- j) Promover la participación de las Organizaciones Comunitarias en el Consejo Económico y Social Comunal.

SECCION DESARROLLO SOCIAL

Artículo 17.- La Sección de Desarrollo Social, tendrá las siguientes funciones:

- a) Administrar y ejecutar los Programas Sociales de capacitación social, acción y asistencia social conforme al Plan de Desarrollo Comunal.
- b) Atender requerimientos específicos de Organizaciones de tipo social o grupos de vecinos en materias de capacitación o acción social, a través de la implementación de proyectos de acción, ya sean de tipo transitoria o permanente.
- c) Prestar apoyo y asesoría técnica a Organizaciones privadas y del Voluntariado, para el desarrollo de programas de índole social en bien de la Comunidad.
- d) Poner en funcionamiento y asesorar a los Comités Comunales de Asistencia Social (CAS) y respectivas Comisiones Técnicas.
- e) Implementar y administrar la Bodega de Asistencia Social y Emergencia, manteniendo un stock de materiales necesarios para hacer frente a los requerimientos de casos sociales y emergencias comunales.
- f) Apoyar y colaborar en la ejecución de los diversos programas sociales y culturales de la Municipalidad.
- g) Apoyar al Sr. Alcalde en las siguientes funciones:
- Programar y coordinar las actividades administrativas y protocolares del Alcalde.
- Mantener oportunamente informada a la comunidad sobre las actividades Municipales y otras que sean de su interés.
- Informar al Alcalde sobre planteamientos relacionados con la administración de la Comuna que se publiquen o transmitan por los medios de comunicación social o directamente por los habitantes de la Comuna.
- Programar y apoyar el desarrollo de las actividades públicas y protocolares del Alcalde.
- Mantener un archivo actualizado con todas las publicaciones relacionadas con la administración comunal.

SECCION ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 18.- La sección Asistencia Social, tendrá las siguientes funciones:

- a) Atender necesidades y problemas de vecinos, grupos familiares y organizaciones de la comunidad, con fines de desarrollo social y comunal.
- b) Proporcionar atención integral a las necesidades de los grupos familiares en extrema pobreza.
- c) Atender los programas sociales, tales como:
 - Estratificación Social
 - Operativos Cívicos
 - Atención de ancianos
 - Erradicación de Campamentos
 - Pensiones Asistenciales
 - Subsidios de Cesantía, Asignaciones Familiares.
 - Rehabilitación de alcohólicos, drogadictos y demás programas que se establezcan con fines de desarrollo social.
 - Prestar atención inmediata frente a situaciones de emergencia comunal, de tipo imprevisto (temporales, incendios, etc.) entregando la ayuda material necesaria.
- d) Mantener registros de las atenciones y prestaciones proporcionadas por la sección, e informar de la labor desarrollada a los superiores que corresponda.

SECCION DE COLOCACION, VIVIENDA Y DISCAPACITADOS

Artículo 19.- La sección de colocación, vivienda y discapacitados, tendrá las siguientes sunciones:

- a) Administrar y ejecutar los Programas sociales referente a las materias de colocación, capacitación, vivienda y discapacitados.
- b) Orientar al cesante o desocupado hacia fuentes de trabajo.
- c) Mantener un contacto permanente con los sectores empresariales o fuentes de trabajo de la Comuna.
- d) Fomentar el surgimiento de nuevas fuentes de trabajo.

- e) Mantener un registro de las atenciones proporcionadas y prestaciones otorgadas.
- f) Desarrollar programas de capacitación destinados a la inserción laboral de los habitantes de la Comuna.
- g) Participar en la ejecución de Programas de capacitación financiados con recursos externos del Municipio.
- h) Orientar a las Juntas de Vecinos, Comités y Organizaciones para que sus asociados que no tengan una vivienda puedan postular a los diferentes programas de viviendas existentes (viviendas básicas, progresiva, progresiva rural, etc.)
- i) Orientar a los grupos u Organizaciones de discapacitados, con la finalidad de que puedan obtener algún beneficio como subsidios, atención médica, capacitación laboral, etc.